



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

188ª reunión

188 EX/DR.4
PARÍS, 1º de noviembre de 2011
Original: Inglés

Punto 13 Mandato del Grupo especial del Consejo Ejecutivo que contribuirá a la preparación del trabajo de las dos comisiones plenarias

El Consejo Ejecutivo,

1. Refiriéndose a su Decisión 186 EX/17 (I), sección IV, párrafo 52, en el que decidió establecer en su 188ª reunión, con carácter experimental, un grupo especial con una mayor participación de todos los Estados Miembros de la UNESCO para contribuir a la preparación del trabajo de las dos comisiones plenarias del Consejo Ejecutivo,
2. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su Decisión 186 EX/17 (I), los siguientes 18 miembros del Consejo Ejecutivo (tres por grupo electoral) serán miembros del Grupo especial durante el bienio 2012-2013:

Grupo HI y
Grupo II y
Grupo III y
Grupo IV y
Grupo V(a) y
Grupo V(b) y

3. Decide además que el mandato y los métodos de trabajo del Grupo especial serán los que se estipulan a continuación, de conformidad con el Anexo de su Decisión 186 EX/17 (I):

I. Mandato del Grupo especial preparatorio

1. La finalidad del Grupo es respaldar la preparación del trabajo de las dos comisiones plenarias del Consejo Ejecutivo acerca de los puntos del orden del día cuyo examen les haya sido asignado. Con ese fin, examinará un número limitado de puntos fijados con antelación mediante consultas entre los Presidentes del Consejo Ejecutivo, la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX), la Comisión Administrativa y de Hacienda (FA) y el propio Grupo especial, a fin de ayudar a preparar los debates del Consejo Ejecutivo.
2. Los puntos que se han de considerar podrían incluir, entre otros, y, cuando proceda, tras el examen de la información y la documentación facilitadas por la Secretaría, los siguientes:

- a) el examen de la información sobre la ejecución del programa y las cuestiones presupuestarias conexas facilitada por la Directora General (documento EX/4), comprendidas las actividades intersectoriales y extrapresupuestarias, así como las evaluaciones y las correspondientes recomendaciones en materia de políticas;
- b) la preparación y el seguimiento de las grandes conferencias y los informes mundiales, según proceda;
- c) el análisis de los problemas y las recomendaciones, según proceda, y el modo de resolverlos en el marco de la ejecución del programa en curso y durante la planificación del futuro ciclo de programación;
- d) la preparación de una aportación sustancial al proyecto de informe del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General sobre la ejecución del programa y presupuesto (documento C/9).

II. Composición

3. El Grupo especial se compondrá de 18 miembros del Consejo (tres de cada grupo electoral), con una mayor participación de todos los Estados Miembros de la UNESCO.

III. Presidencia

4. El Grupo especial elegirá, en su primera reunión, un/a Presidente/a y un/a Vicepresidente/a entre sus miembros, por la duración de su mandato.

IV. Métodos de trabajo

5. Las fechas de las reuniones del Grupo especial se fijarán de forma que los resultados de su trabajo obren en poder de los miembros del Consejo Ejecutivo al menos diez (10) días laborables antes de la apertura de la reunión.
6. El Consejo fijará la duración de las reuniones del Grupo especial teniendo en cuenta la organización general de sus trabajos y las asignaciones presupuestarias correspondientes.
7. Las lenguas de trabajo del Grupo especial serán el francés y el inglés.
8. Los Estados miembros del Consejo Ejecutivo designados miembros del Grupo especial que no tengan delegación permanente en Francia podrán solicitar asistencia financiera para facilitar su participación en los trabajos del Grupo.
9. Para tratar las cuestiones de su competencia, el Grupo especial podrá invitar a representantes de organizaciones internacionales y asociados oficiales competentes, y a personas cualificadas.